Número 9. *Viérnes* 9. Octubre 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 21 minutos: pónese á las 5 y 39 minutos. | S. Dionisio Areopagita mártir.

Artículo de oficio.

Esposicion á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA

El Presidente interino de vuestro Consejo de Ministros, presenta á los pies del trono de vuestra augusta Hija la Reina Doña Isabel II, juntamente con el homenaje de su amor y respeto, las siguientes reflexiones acerca del estado actual de la nacion.

Los últimos y benéficos decretos de V. M., y la aprobacion con que se dignó honrar los principios de gobierno, consignados en la esposicion que tuve el honor de dirigirle el 14 de setiembre de este año, han calmado las agitaciones que afligian á nuestra desgraciada patria. El dia de la reconciliacion general está muy próximo. En él comenzará una nueva era de gloria para V. M., y de ventura para el pueblo español. En él comenzarán tambien á desenvolverse los principios que han de ligar para siempre las libertades públicas con el trono de vuestra augusta Hija

Es indudable la necesidad, generalmente reconocida, de celebrar una reunion de Córtes del reino, en la cual, de acuerdo con la autoridad del cetro, se revise el Estatuto Real para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, penetrándolas, por decirlo asi, del espíritu del siglo, y acomodándolas á las exigencias de la civilizacion actual. Pero aunque todos convengan en esta necesidad, que una vez satisfecha, cerrará para siempre el abismo de las escisiones, no convienen igualmente en los medios que han de adoptarse en las presentes circunstancias para reunir dichas Córtes de un modo legal, y que no dé pretesto á cavilaciones ulteriores.

Tres arbitrios ocurren para lograr tan deseado fin: 1º La convocacion de nuevas Córtes en virtud de un sistema de eleccion, tambien nuevo, promulgado por V. M. 2º La convocacion de nuevas Córtes en virtud de la ley electoral que actualmente rige. 3º La convocacion de las Córtes actuales para formar una nueva ley de elecciones.

El primer arbitrio es contrario á los principios de V. M., á su firme determinacion de consultar la voz de la patria en todas las cuestiones importantes, y en fin, á la naturaleza del régimen representativo, en el cual la ley de elecciones, es la mas vital, la mas orgánica de todas: ella sola encierra una constitucion entera. V. M. no adoptará un medio que dejaria en manos del Gobierno la esclusiva resolucion del problema: porque sabe muy bien, que el mejor apoyo de las prerogativas del trono es la conservacion de los derechos públicos.

El segundo arbitrio seria muy fácil y asequible en otras circunstancias; pero no en las presentes. Para elegir Procuradores segun el sistema electoral vigente, es necesario la cooperacion de los ayuntamientos, y estos no se han instalado todavía en toda la nacion con arreglo al nuevo decreto. En unas partes subsisten aun los antiguos con sus regidores perpetuos y demas vicios de su organizacion: en otras aun no se ha concluido la nueva planta. Seria necesario esperar á que se instalasen todos segun ella, en cuyo caso la reunion de las Córtes no podria verificarse sino de aqui á cuatro meses: término á que no permiten esperar las urgencias actuales del Gobierno, señaladamente en materia de crédito público. Ademas toda tardanza en la convocacion podria aparecer á las almas suspicaces como un medio evasivo, inventado por los ministros para eludir el cumplimiento de las promesas: y un ministerio que respeta el público y se respeta á si mismo, debe evitar hasta la menor sombra de sospecha.

Parece, pues, demostrada la necesidad de convocar las Córtes actuales; medio mas próximo, inmediato y fácil de obtener, y único órgano legal de la voluntad pública, que en el actual estado de las cosas es dado á V. M. consultar. Esta legislatura, que podrá comenzar sus sesiones dentro de mes y medio, deliberará sobre la nueva ley de elecciones segun la cual han de convocarse las Córtes que han de seguirla, y tambien sobre los asuntos mas urgentes de la administracion.

Establecida la nueva ley electoral, y reunidas las nuevas Córtes, comenzará entonces nuestra era parlamentaria. La distribucion y equilibrio de los poderes públicos, las prerogativas del trono, los derechos de la nacion, la responsabilidad ministerial, las demas leyes orgánicas, y aun la misma de elecciones, si se cree conveniente ó necesario, se constituirán de una manera definitiva, y zanjadas todas las cuestiones políticas, podrán dirigir el trono y la nacion su cuidado esclusivo hácia los objetos de la administracion, hácia las fuentes de la riqueza nacional, hácia el bienestar de los pueblos, causa y fin de la institucion de todo Gobierno.

En vista de las reflexiones anteriores tengo el honor de proponer á V. M. la convocacion inmediata de las Córtes actuales de la monarquía para los efectos y con el objeto espresados en esta reverente esposicion. Palacio 28 de setiembre de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Alvarez y Mendizabal.

CONVOCATORIA A CORTES.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de la Dos-Sicilias, de Gerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltrar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina, &c. &c.; y en su Real nombre Doña Maria Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora, durante la menor edad de mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que, oido el dictámen del Consejo de Gobierno, y del de Ministros, he resuelto, para enlazar mas intimamente el trono de mi muy amada Hija con las libertades de esta noble, leal y magnánima nacion, consultarla en su órgano mas cierto y legítimo; que son las Córtes del

Reino, convocadas segun un sistema electoral que represente los intereses sociales con mas amplitud que el que rige actualmente. Estas Córtes que se reunirán á la mayor brevedad posible, revisarán, de acuerdo con la autoridad de la corona, el Estatuto Real para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la monarquía; desenvolverán los principios de Gobierno, contenidos en la esposicion de 14 de setiembre de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda D. Juan Alvarez y Mendizabal, y que he tenido á bien aprobar; y en fin, constituirán definitivamente la gran sociedad española.

Pero la urgencia de las circunstancias exige la reunion inmediata de las Córtes actuales, no solo para establecer el sistema electoral segun el cual se han de reunir las que las sucederán inmediatamente, sino tambien para deliberar sobre otros puntos de la mayor urgencia, señaladamente los que son relativos á la consolidacion del crédito público.

Por tanto mando y ordeno que el dia 16 de noviembre de este presente año se hallen reunidos en la capital de España los ilustres Próceres y Sres. procuradores del reino para celebrar Córtes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. En el Pardo á 28 de setiembre de 1835.—Yo la Reina Gobernadora.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal, presidente interino de mi Consejo de Ministros.

Esposicion á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA:

Los españoles que han tomado voluntariamente las armas para defender la libertad y la patria de el trono de vuestra augusta Hija, que son hoy en España una misma cosa, reclaman muy poderosamente la solicitud especial del gobierno de V. M. Si ellos han comprometido generosamente su reposo, sus propiedades, sus familias y sus vidas, al Gobierno toca satisfacer sus justos deseos en cuanto pueda contribuir á fortalecer su union recíproca y su ardiente entusiasmo por nuestra noble causa. En esta grande y patriótica institucion todo es de suma trascendencia, hasta su nombre. El de cuerpos Urbanos que se les dió al principio, no dice toda la estension del servicio que están haciendo, y ha escitado cierta repugnancia que ha ido en aumento con los últimos acontecimientos, hasta el punto de quedar de hecho abolido en muchas provincias. El nombre de Guardia Nacional, que la Comision de Procuradores á Córtes proponia en su dictámen, seria, á mi entender, el mas adecuado como el que mejor espresa el objeto de esta clase de fuerza armada. Porque, segun decia la Comision, su objeto es mas bien proteger, conservar, guardar, que no militar, fuera del caso epecsional de turbulencias civiles, en que por desgracia nos encontramos: y nacional, porque á toda la nacion se estiende, y porque debe comprender á todos los hombres útiles de la nacion que tienen un verdadero interes en la libertad de la patria, en la consolidacion del trono legítimo, en el imperio de la ley, en la seguridad de las personas y propiedades, en la paz y sosiego público.

Fundado en estas razones, que no hago mas que indicar, he creido seria conveniente que V. M. se sirviese espedir el decreto que tengo el honor de presentar á su Real aprobacion. Palacio 28 de setiembre de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Alvarez y Mendizabal.

En consecuencia S. M. se ha servido espedir el Real decreto siguiente:

Habiendo tomado en consideracion las razones que me habeis espuesto, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. La fuerza armada designada hasta ahora con el nombre de Milicianos urbanos, se llamará en lo sucesivo Guardia nacional. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 28 de setiembre de 1835. —A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Reales decretos.

Hallándome muy satisfecha del celo ilustrado con que D. Martin de los Heros desempeña la secretaría de Estado y del Despacho de lo Interior en calidad de Ministro interino; he venido en conferirle, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la propiedad del mismo ministerio.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 27 de setiembre de 1835.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

En atencion á los antiguos buenos servicios, conocimientos y demas recomendables circunstancias que concurren en D. Alvaro Gomez Becerra, regente de la Real audiencia de Aragon, he venido en elegirle, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, para secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano—En el Pardo á 28 de setiembre de 1835.—A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

ESPAÑA.

Madrid 24 de setiembre.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Castilla la Nueva, en 20 de setiembre actual, remite al ministerio de la Guerra el parte siguiente:

Escmo. Sr.: El comandante general de la Mancha, con fecha del 15 del actual me dice lo que sigue.—Escelentísimo Sr.: El gobernador de Almaden y superintendente de sus reales minas de azogue con fecha 12 del actual me dice lo que copio. La falta de exactitud en el cumplimiento de sus deberes y de los encargos de vigilancia que tenia hechos á la municipalidad de la villa de Chillon, aneja á esta procedente sin duda de un irreflexivo temor, dió ocasion á los enemigos del sosiego público en número de 50 ó 60, la mayor parte á caballo y capitaneados por un tal Antonio Recio, el Lechero, y otro cabecilla, á que en la noche del 9 último y á la misma hora fuese aquella sorprendida, permaneciendo los foragidos hasta la una, sin que yo tuviese noticia de este desagradable acontecimiento sino á la madrugada del 10.

A esta hora, y sin pérdida de momento, hice formar una columna de las tropas de la guarnicion de este establecimiento, cuyo mando conferí al capitan del regimiento de Leon, 2º de ligeros, D. Joaquin Fitor, quien con la bizarría é incansable actividad que tiene acreditada consiguió alcanzar la faccion en la garganta de Padilla, donde á pesar de lo escabroso del terreno y las incalculables ventajas que el mismo ofrecia, los cargó á la voz de *viva Isabel II y la Libertad* con 25 caballos de su propio cuerpo, haciendo al mismo tiempo maniobrar con oportunidad á los 40 hombres del provincial de Córdoba para apoyar el decidido movimiento de los bizarros lanceros. La faccion fue completamente batida, derrotada y dispersa, dejando 10 cadáveres en el campo, algunos heridos que posteriormente he sabido fueron curados en la aldea de Gregantiel, y trayendo dos prisione-

ros, 14 caballos, 18 escopetas, 3 sables, toda la pólvora y municiones que conducian, algunas cargas de cebada, y multitud de efectos que abandonaron en su vergonzosa y cobarde fuga; sin que por nuestra parte ocurriese desgracia alguna, aunque estuvo espuesto á perecer el valiente Fitor por un tiro á quema ropa que uno de los 10 muertos le dirigió: la pérdida de este digno oficial hubiera sido dolorosa, asi para el ejército y la noble causa de la Reina como para mi, por el aprecio que le profeso, y á que se ha hecho acreedor desde que está á mis órdenes por su bizarria y decision.

El capitan Fitor me recomienda al teniente de su regimiento D. Joaquin de Alcazar, al subteniente del provincial de Córdoba D. Francisco Izquierdo, y á la tropa de ambas armas que formaban su columna, pues todos á porfia procuraban rivalizarse, no desconociendo los riesgos de un ataque en que todo estaba á favor de los contrarios. Hice tambien particular mencion de Maximino Velasco, urbano de la compañía de caballeria de esta villa, á cuya serenidad y conocimiento del terreno debió el feliz resultado.

—Parece que habiendo concluido la comision encargada de formar una ley de libertad de imprenta su trabajo, trata el ministerio de publicarle provisionalmente mientras le discuten y aprueban las Córtes. Está fundado en las bases de abolicion de prévia censura y juicio por jurado.

—Se asegura que se trata de establecer una inspeccion general para la milicia nacional de todo el reino, encargando de ella á un general patriota.

—Se sabe que las juntas gubernativas de Cádiz y Sevilla han nombrado por unanimidad General de las tropas al Escmo. Sr. D. Cárlos Espinosa.

Idem 26.

El general D. Antonio Seoane, que tanto se distinguió en la guerra de Navarra, donde fue herido en una pierna, ha sido nombrado comandante general de la guardia real de caballería. Este nombramiento es muy grato á todos los amantes de la libertad.

—Ha vuelto de su comision el Sr. D. Manuel María Aguilar, dejando en Manzanares la vanguardia de la division andaluza. Se dice que hoy ha habido un consejo en casa del Sr. Mendizabal.

—Las autoridades de Sevilla han acordado que por ningun título se haga uso de los fondos correspondientes á las administraciones de loterías, á fin de que los interesados en las resultas de este juego público no desconfien de la puntualidad de los pagos á que tengan opcion cuando fueren premiados los números que les pertenezcan.

—En Logroño ha debido celebrarse el dia 21 del corriente una corrida de novillos con el objeto de invertir su producto á beneficio de la Milicia Urbana de la misma.

Tarragona 6 de octubre.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

A los habitantes de la misma.

S. M. la Reina Gobernadora, á nombre de su augusta Hija Doña Isabel II., por Real Decreto dado en el Pardo á 28 de setiembre último, se ha dignado mandar que el dia 16 dl próximo noviembre se hallen reunidos en la Capital de España los ilustres Próceres y Sres. Procuradores el Reino para celebrar cortes.

Tarraconenses: no me engañé cuando al anunciaros la renovacion del Ministerio os dije que esperaseis y tubieseis. confianza Ved a á nuestra adorada Reina, á la Madre tierna de los Españoles, al lado de hombres ilustres por su saber y patriotismo estender su mano benéfica al remedio de las necesidades espuestas por las Capitales del Reino. No se trata ya de ofrecimientos; hechos positivos é indudables son los que se presentan á la consideracion pública. Reunense las Cortes actuales precisamente para establecer otro sistema electoral segun el cual sucederán otras inmediatamente viniendo á constituirse la gran sociedad española bajo un pacto que designe los derechos de ella y los de la Monarquia que ha de presidirla. Esto es cuanto pudieran esperar los verdaderos amantes de la Patria y de la Libertad, y en el momento de conseguirlo dejaría de serlo el que no apareciese bajo la bandera de la union y de la confianza, en la cual tengo hasta ahora el placer de encontrar llenos de entusiasmo á los dóciles y leales habitantes de esta Provincia.—Tarragona 5 de octubre de 1835.—El Gobernador Civil interino.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Sevilla 21 de setiembre.

Anoche á las 11 de ella llegó á esta capital el escelentísimo Sr. D. Carlos Espinosa, general de las tropas de las provincias de Cádiz y Sevilla. Le acompaña el coronel gefe de su estado mayor D. José Herrera Davila, habiendo parado S. E. en el café de Isabel II calle de las Sierpes. Al apearse del coche fué victoreado por las personas que atrajo la noticia de su llegada, á la que deba seguirse la de la segunda columna de Cádiz que parece ha hecho noche en los Palacios.

Murcia 24 de setiembre.

Las posiciones militares de Despeñaperros están guarnecidas de tropas valientes y decididas por la noble causa que han abrazado. Las columnas de los comandantes Vega y Rengifo estaban en Bailen el 16 marchando sobre Despeñaperros, en donde se hallan otras de Jaen y de la provincia de Córdoba mandadas por el conde de las Navas. Las de Cádiz y Sevilla marchan con rapidez, y los milicianos Nacionales de toda Andalucía corren á Sierra Morena á engrosar las filas y á participar de la gloria de asegurar las libertades patrias.

Asimismo se sabe que en las provincias de Jaen y Córdoba hay tal entusiasmo que todos sus habitantes sin distincion de clase ni edades están sobre las armas, observan la mayor disciplina y subordinacion á los gefes que se les designan, y se disputan la colocacion en los puntos que mas peligro pueden ofrecer.

PALMA.

Órden de la plaza para el 9 de octubre.

Capitan de dia D. Miguel Riera: parada Provincial y Milicia Nacional de infantería, capitan de hospital y provisiones, rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Director general de Rentas y arbitrios de Amortizacion me ha comunicado la circular del tenor siguiente:

Direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion.—Remito á V. S. dos ejemplares del Real decreto de 3 del corriente que en Real órden de 9 del mismo se me han pasado por el Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes; y al incluirlos á V. S. para el mismo fin, debo advertir por ahora.—1.º Que la posesion de reintegro á los compradores de bienes nacionales que dice el citado Real decreto, deberá hacerse con presencia de los documentos que justifiquen su pago y anterior posesion.—2.º Que por la contaduría de arbitrios de Amortizacion se forme un registro en que

conste las fincas que se entreguen, el importe de los remates con espresion del juez y escribano que los autorizaron, á favor de quien, cantidad en que se haya rematado, clase de créditos en que haya pagado ú ofrecido pagar con distincion de si son con interes ó sin él, corporacion á que pertenecia, pueblo y partido donde radican y la fecha del otorgamiento de la escritura.—Lo que digo á V. S. para su conocimento esperando se servirá comunicarlo á las oficinas de Amortizacion de esta provincia y darme aviso del recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1835.—José Aranalde.—Sr. Intendente de Mallorca... Palma.

El ejemplar de que hace mérito la órden anterior es como sigue.

Ministerio de Gracia y Justicia.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente.—Conformándome con el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II:—1º Se restablecen á su fuerza y valor, y al estado que tenian el dia 30 de setiembre de 1823, las ventas de aquellos bienes, que habiéndose aplicado al crédito público por efecto de la supresion de las casas de las órdenes monacales y otros institutos religiosos, y de la reforma de los demas regulares, decretadas por las Córtes y sancionadas por mi augusto esposo en octubre de 1820, fueron enagenados á nombre del Estado desde esta época hasta fin del espresado mes de setiembre de 1823, no obstante lo dispuesto por el Real decreto de 1º de octubre del propio año; y en su virtud se devolverán desde luego estos bienes á sus respectivos compradores.—2º Si por consecuencia de esta devolucion quedasen sin rentas suficientes para mantenerse alguna ó algunas casas religiosas existentes en el dia, cuidarán los respectivos prelados superiores de trasladar los individuos de ellas á otras de la misma órden que puedan sostenerlos: y en el caso poco probable de que por este medio no pueda atenderse á su subsistencia, suplirá el gobierno el déficit que resultare. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En S. Ildefonso á 3 de setiembre de 1835.—A D. Manuel García Herreros.—Lo que de Real órden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1835.—Manuel García Herreros.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial de esta provincia. Palma 6 de octubre de 1835.—*Antonio Laviña.—Romualdo Galban, secretario.*

Avisos de autoridades.

El M. I. Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la provincia ha dispuesto se vendan en pública subasta los muebles existentes en el estinguido colegio de nuestra Señora de Montesion y del plantio de almendros sembrado en su huerto; y para ello se ha señalado el dia 12 próximo de diez á doce de su mañana en los claustros del mismo colegio.

Consecuente á igual disposicion se ha señalado el dia 14 próximo de diez á doce de su mañana para la venta en pública subasta de los granos existentes en los predios *son Costa* y la *almudaina* de Montuiri que detenia el estinguido convento de dominicos de esta ciudad, y cuya venta deberá verificarse en los estrados de esta intendencia.

Y por fin queda asimismo señalado el dia 20 próximo inmediato de diez á doce de su mañana en los propios estrados de esta intendencia para el arrriendo en pública subasta, y por solo el año corriente, del diezmo de aceituna de la villa de Valldemosa, y los cuartos del mismo en las villas de Llummayor, Felanitx, Binisalem y parroquia de Sta. Cruz de esta ciudad. Palma 8 de octubre de 1835.—P. M. de S. S.—Bartolomé Sureda y Servera, escribano.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 7 del corriente.

De Mahon el javeque san José, su patron Sebastian Jaume, con 10 pasageros, cebada y géneros: queda en observacion. De id. el laud Cármen, su patron Juan Tuduri, con trigo y géneros: id. id.

Despachadas el 5.

Para Valencia el laud Sto. Cristo, su patron Antonio Nadal, con 6 pasageros, cerdos y balija. Para Gibraltar el javeque Cármen, su patron Jaime Oliver, con 1 pasagero, almendron y géneros. Para Valencia el laud Desamparados, su patron don Lorenzo Gravier, con 2 pasageros y cerdos. *Idem el* 6. Para id. el id. san José, su patron Juan Guisado, en lastre. Para id. el id. Virgen del Pilar, su patron Salvador Romani, en id. Para Argel la corbeta francesa Finisterre, al mando del teniente de navío Mr. S. Amand. *Idem el* 7. Para Barcelona el javeque san Antonio, su patron don José Roca, con trigo y cerdos. Para Iviza el id Concepcion, su patron Damian Garcías, con 7 pasageros, lastre y balija.

Avisos de particulares.

Se desea un substituto para servir en el ejército el que tenga las cualidades marcadas por la ley y *quiera* entrar en convenio podrá presentarse en casa de los Sres. Canut y Mugnerot de este comercio.

El viérnes 16 del corriente saldrá para Valencia el laud san José, su patron Tomas Gomila, admite carga y pasageros: para cuyo fin podrán acudir á la casa número 9, plaza de Sta. Eulalia, esquina á la de Cort.

El capitan Ignacio Roca, de la gôleta san Cristóbal, sale el domingo próximo para Marsella y Génova, admite carga y pasageros para dichos puntos: para el ajuste se podrán ver en casa del patron Lliteras.

Cosmorama.—Sesta esposicion.

Madras y su puerto.—San Petersburgo, capital de la Rusia.—El subterráneo del Támesis de Lóndres.—Combate naval de Navarino.—La hermosa vista de Florencia.—La ciudad de Ostende.—Se manifiesta desde las 6 de la tarde hasta las 9 de la noche.—Entrada 6 cuartos.

Teatro.

Para el sábado 10 de octubre en justo obsequio del fausto cumpleaños de nuestra inocente soberana Doña Isabel II de Borbon, ha dispuesto la empresa una funcion que al paso que reuna el mérito á la novedad, sea digna de tan augusta festividad y de las actuales circunstancias. Dará principio una escogida sinfonía, despues de la cual abrirá la escena el himno patriótico que tanto entusiasma los corazones libres, *la marcha de Riego*: á continuacion se representará por primera vez el drama en 5 actos *El arte de conspirar*, traduccion de D. Mariano José de Larra, y que ha merecido en cuantos teatros se ha ejecutado una singular aceptacion. Se adornará con el aparáto escénico que le corresponde, y como en cada acto varia la escena, se suplica á los espectadores disimulen la tardanza en los intervalos; y se dará fin á la funcion con un baile serio. El teatro estará iluminado.—A 3 rs. vn.—A las 7 y media.

IMPRENTA REAL *regentada por* JUAN GUASP Y PASCUAL.